



Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	Enero de 2026
Responsable:	Hermann Yesid Nemocon Rozo
Cargo:	Secretario de Desarrollo Social
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Social
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	<ul style="list-style-type: none"> Guasca Compromiso con lo social.
Programa	<ul style="list-style-type: none"> Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
Meta de resultado	<ul style="list-style-type: none"> Mantener la tasa de cobertura en el (100%) para educación básica (preescolar, básica primaria, básica secundaria) y media, técnica, tecnológica, y superior
Indicador de resultado	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de cobertura mantenida en educación básica y media, técnica, tecnológica y superior.
Meta de producto No.	<ul style="list-style-type: none"> 004- Implementar (1) estrategia que garantice la calidad, cobertura, ingreso, permanencia y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
Código BPIN:	<ul style="list-style-type: none"> 2024253220002
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
<p>El Municipio de Guasca, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.</p> <p>El artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 311 superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".</p> <p>De igual forma la norma ibidem establece en su artículo 315 "Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".</p> <p>Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (...)".</p> <p>Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.</p> <p>En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Guasca - Cundinamarca en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el correspondiente estudio.</p>	



Que el municipio de Guasca - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

En este sentido, para su adecuado funcionamiento requiere a nivel Interno de la contratación de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, de conformidad con lo permitido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 expresa: "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias propuestas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Igualmente en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

En virtud a lo expuesto el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta ser ante todo un contrato viable y vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas, para realizar las actividades requeridas, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad externos, conforme a lo permitido en la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3º, en La Alcaldía Municipal de Guasca, Cundinamarca, en el ejercicio de las funciones otorgadas por la ley 136 de 1994 y en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, legal y del acuerdo N° 003 del 12 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo constitucional de gobierno 2024 – 2027 "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" y se dicta otras disposiciones" en el mismo sentido, la administración municipal pretende garantizar la plena ejecución de las líneas estratégicas que integran el plan de desarrollo dentro de las cuales se contemplan GUASCA COMPROMISO EN LO SOCIAL conformada por programas, metas de resultado, indicadores de resultado y metas de producto, priorizando el desarrollo municipal y estableciendo los objetivos, metas, estrategias, programas, proyectos y recursos a ejecutar en el período asignado, siendo cada compromiso vinculo de obligatorio cumplimiento.

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, teniendo en cuenta que la Administración Municipal estableció en el Plan de desarrollo 2024 – 2027 "GUASCA COMPROMISO DE TODOS", aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 003 del 12 de junio de 2024, la línea estratégica "GUASCA COMPROMISO EN LO SOCIAL" cuyo objetivo es "*Promover el bienestar integral de la comunidad de Guasca, a través de la implementación de programas y políticas que mejoren la calidad de vida, fomenten la inclusión social, garanticen el acceso a servicios esenciales de educación, salud, y recreación, y fortalezcan la cohesión comunitaria*".

Esta línea estratégica abarca acciones concretas en el territorio, con el objetivo principal de crear transformaciones sociales que proporcionen espacios y servicios de calidad para el disfrute de nuestros habitantes. Se implementará a través de los siguientes sectores:

- **Educación**
- Ciencia, Tecnología e Innovación
- Salud
- Cultura
- Deporte
- Inclusión Social y Reconciliación"

Es así que, ésta línea estratégica enmarca los Programas sobre la Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media; Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos; mediante los cuales se pretende Mantener la tasa de cobertura en el (100%) para educación básica (preescolar, básica primaria, básica secundaria) y media, técnica,



tecnológica, y superior; Garantizar el (100%) los derechos culturales para el desarrollo integral de la población guasqueña y así lograr la **meta 004- Implementar (1) estrategia que garantice la calidad, cobertura, ingreso, permanencia y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.**

Para dar cumplimiento a lo referido del plan de desarrollo, la Administración Municipal cuenta con un vehículo (bus-transporte escolar), con el que se garantiza el transporte y desplazamiento de los estudiantes de las IED del municipio. Lo anterior es indispensable de proveer en las mejores condiciones de seguridad y calidad, para así garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar para estudiantes que residen en el sector rural, de los niveles preescolares, básicos primarios, básicos secundarios y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos.

Es preciso señalar el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."

En virtud de lo anterior, la educación ha sido entendida como derecho fundamental y servicio público. Así mismo, la doctrina, tanto nacional como internacional, ha establecido el derecho a la educación comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas pueden acceder al sistema educativo, lo cual esta correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio y que se garantice la continuidad en su prestación. d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de educación que debe brindarse.

Es por lo expuesto que, la normatividad que regula el transporte escolar en Colombia está establecida por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017), con el objetivo de garantizar la protección de los estudiantes durante sus desplazamientos en los vehículos dedicados a estos servicios (Rutas Escolares), el conductor debe ir con un adulto acompañante o monitor de ruta.

En Colombia, el transporte escolar se encuentra regido por diferentes normas y leyes que buscan salvaguardar la integridad de los estudiantes. Entre las principales normas que regulan el transporte escolar en el país, se destacan: Artículo 84 del Código Nacional de Tránsito: establece las normas para el transporte de estudiantes. En este se exige que:

Los conductores de vehículos deben garantizar la integridad física de los estudiantes, especialmente durante el ascenso y descenso del vehículo.

Cada estudiante debe ocupar un asiento individual, sin exceder la capacidad de transporte del vehículo y sin permitir que los estudiantes viajen de pie.

Las autoridades de tránsito deben otorgar especial atención y control a este tipo de servicio.

Los demás vehículos que circulen por vías públicas deben detener su marcha para facilitar el paso del vehículo de transporte escolar y permitir el ascenso o descenso de los estudiantes.

Los vehículos de transporte especial de estudiantes deben llevar señales preventivas según lo establecido por el Ministerio de Transporte.

Estas normas buscan garantizar la seguridad de los estudiantes durante el transporte escolar, evitando situaciones de riesgo y fomentando un entorno seguro en las vías.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que para el vehículo escolar con el cual cuenta la administración municipal, se tenga un monitor de ruta, el cual de acuerdo con la normatividad tendrá la obligación de cumplir con diversos aspectos tales como: la seguridad de los estudiantes, cumplimiento de las normas durante los recorridos de los estudiantes, mejora en la logística del



servicio, seguimiento y seguridad a los estudiantes y una comunicación efectiva con la institución y las familias ante cualquier inconveniente o dificultad que surja durante la prestación del servicio. Por lo anterior, la contratación de una monitora de ruta escolar es fundamental para garantizar un transporte seguro, eficiente y en cumplimiento con las normativas vigentes. Esto no solo beneficia a los estudiantes, sino también a las familias y a la institución educativa.

Por otra parte, la presente contratación, de acuerdo con las metas del plan de desarrollo mencionadas con anterioridad, busca garantizar un apoyo al programa de educación desde las facultades que tiene la administración municipal a la hora de realizar seguimientos a temas como el PAE, para lo cual se requiere la realización de visitas, actas y registros fotográficos que den cuenta del servicio, sus fortalezas o falencias y de esta manera remitir oportunamente información a la Secretaría de Educación del departamento.

Así mismo, esta contratación de apoyo a la gestión busca el fortalecimiento del programa de Educación, contribuyendo de manera diligente y eficaz en la realización de eventos tales como los foros educativos organizados y dirigidos por la Secretaría de Desarrollo Social y el coordinador del programa de educación. Actividades en las cuales se requiere documentación, orientación a los participantes entre otros. Lo anterior, ya que las tareas que competen al área de educación son bastante extensas y no se cuenta con el personal de apoyo necesario para dar cumplimiento a las múltiples tareas operativas que se requieren.

En todo caso se reconoce la facultad establecida en el artículo 287 de la constitución política la cual confiere la potestad de las entidades territoriales, las cuales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Existe certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en la que hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios suficientes y que cuenten con el conocimiento y la experiencia para cumplir con el objeto a contratar. Concordante con el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015 y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones 2026.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Para la presente contratación se adelantará la modalidad de contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el artículo 24 literal d) de la Ley 80 de 1993; numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 habla de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión:

“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

En el presente documento se deja constancia de la no existencia de personal dentro de la planta de personal disponible para las actividades del objeto contractual.

La consideración anterior permite contratar directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto de las actividades a desarrollar.

Se cuenta con el registro del servicio en el plan de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y disponibilidad de recursos año 2026 para la presente contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

**Objeto contractual**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUASCA, CUNDINAMARCA.

Obligaciones específicas objeto a contratar

De acuerdo con la necesidad que sobre el particular tiene la Entidad se requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Alcaldía Municipal de Guasca con fines específicos relacionados con:

1. Brindar acompañamiento encaminado a fortalecer el desarrollo y ejecución del programa PAE que es supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social.
2. Apoyar las actividades de los foros educativos en sus diferentes fases.
3. Apoyar las actividades correspondientes a los diferentes programas de educación en la recepción de documentos y orientación a los usuarios.
4. Brindar acompañamiento y apoyo en la actualización del PEM.
5. Brindar acompañamiento y apoyo en la Estrategia de Movilidad Escolar
6. Las demás obligaciones necesarias para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

Obligaciones generales del Contratista

Con la suscripción del contrato se entiende que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del Contrato:

1. Ejecutar de manera independiente, autónoma y sin subordinación las actividades del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato a fin de que se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad en los servicios prestados.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones, suspensiones, incumplimientos o entramientos que pudieren presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto a la Alcaldía Municipal de Guasca y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de incumplimiento o de caducidad del contrato.
5. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Guasca de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Mantener comunicación permanente con la Alcaldía Municipal de Guasca, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.
7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo con el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Acreditar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social.
9. Declarar que mantiene indemne al Municipio de Guasca de todo daño, riesgo, indemnización o responsabilidad del contratista en virtud al desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas y acá señaladas y requeridas por la entidad.
11. Solicitar, el apoyo logístico de parte de la Entidad de acuerdo al compromiso y competencias de la misma consignadas en este documento.
12. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por la entidad, así como dentro del plazo estipulado.
13. Cumplir con las directrices del sistema del control interno de gestión y el modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG) que establezca la entidad.
14. Cumplir con las disposiciones de la gestión documental establecidas por la entidad.
15. Allegar el examen pre - ocupacional de conformidad con el artículo 18 del decreto 723 de 2013.

Obligaciones de la Entidad Estatal



- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato, así como los insumos necesarios para garantizar la ejecución del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio por parte del supervisor.
- Realizar la Supervisión del Contrato.

Plazo de ejecución contractual

El término de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Guasca, calle 4 N°3-48 alcaldía municipal de Guasca

Supervisión e interventoría

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo del Secretario de Desarrollo Social, Secretaria de Gobierno Seguridad y convivencia ciudadana, Oficina de Juventud Deportes y Recreación y Oficina de Cultura y Turismo y/o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.

Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En atención a la necesidad del servicio de carácter apoyo a la gestión se requiere contar con un bachiller académico, con experiencia mínima de seis (06) meses relacionado al objeto contractual.

El monto o presupuesto estimado será hasta la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.800.000) M/CTE (Incluidos descuentos, carga tributaria, costos administrativos, operativos, seguridad social)

Desglose del valor estimado:



DESCRIPCIÓN	VALOR
PLAZO	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
Pagos	OCHO (08) PAGOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DISCRIMINADOS ASÍ: A) SIETE (7) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE. B) UN ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000) M/CTE.
Valor total del contrato	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.800.000) M/CTE

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2026000153	Fecha	14/01/2026
Rubro	Nombre /Fuente	Valor	
2.3	Inversión "Guasca compromiso de todos". CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. PROYECTO: 2024253220002 – Mejoramiento de la cobertura educativa en el municipio de Guasca. FUENTE: 1470 – SGP – Propósito General – Libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	\$16.100.000	
Total		\$16.100.000	

Descuentos tributarios

Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos que realiza el Municipio, los cuales deben ser tenidos en cuenta en la Cotización y/o Propuesta.

Rete fuente	2.5% declarante
Rete fuente	3.5% no declarante
Si factura IVA	15%
ICA	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla PRO Cultura	2%

(Incluidos descuentos, carga tributaria, costos administrativos, operativos, seguridad social y los demás requeridos).

Forma de pago y requisitos

La Alcaldía Municipal de Guasca cancelará al contratista el valor del contrato así: **OCHO (08) PAGOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DISCRIMINADOS ASÍ: A) SIETE (7) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE. B) UN ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000) M/CTE.**

La realización de estos pagos se hará previa presentación de informe de actividades junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista**Requisitos habilitantes**

Sin perjuicio de lo reglado por el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que expresa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate... "



La Entidad igualmente requiere del Proponente:

1. Propuesta de Servicios debidamente suscrita por el proponente, en la cual se determine detalladamente las actividades a realizar y los honorarios que deben coincidir con los estudios previos.
2. Formato único de hoja de vida DAFP persona NATURAL
3. Formulario único de declaración de ingresos y bienes DAFP o documento de Certificación de Ingresos.
4. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Proponente.
5. Copia de libreta militar.
6. Copia de tarjeta profesional.
7. Soportes académicos.
8. Tarjeta profesional
9. Acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato.
10. Registro Único Tributario del proponente.
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación vigente a la presentación de la propuesta.
12. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente a la presentación de la propuesta.
13. Certificado de Antecedentes judiciales vigente a la presentación de la propuesta.
14. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales en menores de 18 años.
15. Afiliación al Sistema de Seguridad social.
16. Certificado de medidas correctivas.
17. Certificación REDAM (Registro deudores alimentarios morosos)
18. Certificación de examen pre – ocupacional.
19. Certificado de autorización de trámite de datos personales.
20. Certificado consulta de ADRES
21. Certificación bancaria.

Por parte del Municipio:

1. Estudios previos de oportunidad y conveniencia para contratar.
2. Certificación de registro en el plan de adquisiciones y servicios de la Entidad.
3. Constancia de no existencia o de no disponibilidad de personal de planta para la ejecución del objeto contractual.
4. Certificado de Disponibilidad presupuestal
5. Invitación privada a proponer.
6. Documento de verificación de requisitos para contratación.

**Análisis de riesgo y forma de mitigarlo
MATRIZ DE RIESGOS**

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MONITOREO Y REVISIÓN		
													IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	General	Externa	Ejecución	Económico	Cambios en las condiciones como regulación o comportamiento del mercado	Rompiendo del equilibrio económico del contrato	3	2 Bajo	2	Bajo	Entidad	Seguimiento de las condiciones económicas externas que puede afectar el equilibrio económico del contrato	Bajo	Revisión periódica de las condiciones económicas de la ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución
2	Específica	Externa	Ejecución	Operacional	La calidad o la oportunidad de los servicios no corresponde a la solicitada en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4 Probable	4	Alto	Contratista	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato	Medio	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	Específica	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total en la ejecución o cumplimiento de las obligaciones	Paralización temporal o definitiva de la ejecución contractual	3	4 Probable	4	Alto	Contratista	Supervisión y comunicación continua en la ejecución del contrato	7	Revisión de las condiciones de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

